



GOBERNACION DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN N° 686 - DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2017, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, Decreto 416 de 2007, el Decreto 4693 del 2005, la Resolución 3042 de 2007 y la Ordenanza 01 de 2007 y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como *"una cuenta especial del presupuesto del departamento, separada de las demás rentas de la entidad departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente"*.

Que mediante Ordenanza 007E del 2013, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, ADICIONA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"*, el cual dispone en el Artículo 232° DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS que *"Los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, a los Fondos de Salud Departamentales...."*

Que la ordenación del gasto y manejo de los recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca está radicada en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por expresa delegación conferida en el Decreto 179 de 2009.

Que en cumplimiento de lo antes señalado, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, actuando en su calidad de delegataria de la Ordenación del Gasto y la Administración del Fondo Departamental de Salud, radicó en el Banco de Proyectos Departamental y en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión SSEPI, el proyecto cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MOVIL EN EL MPIO DE SARAVERA, DPTO DE ARAUCA"**, por un valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.00)**.

Que mediante Ordenanza 030 de 2.016 *"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y 31 DICIEMBRE DE 2017"*, prevé la aprobación de recursos para la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MOVIL EN EL MPIO DE**

RESOLUCIÓN N° 4686 DE 2017

SARAVENA, DPTO DE ARAUCA", por un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.00), y cuya fuente de financiación es:

- 11010102082218053 DESAHORRO FAEP (Ley 1530 de 2012) por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.00)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2017-04713 del 21 de Noviembre de 2017.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud, es titular de la Cuenta de Ahorros No. **137239331**, del Banco de Bogotá, correspondiente a las cuentas del Fondo Departamental de Salud.

Que con fundamento en lo dispuesto por la ley, todos los recursos destinados al Sector Salud deben ingresar al Fondo Departamental de Salud; por lo referido, se hace necesario transferir los recursos correspondientes a la Vigencia 2.017 de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 030 de 2.016 provenientes de la fuente de financiación **DESAHORRO FAEP (Ley 1530 de 2012)**.

Que se emitió Formato Único de Viabilidad Técnica Nro. 777 del 01 de Agosto de 2.017, suscrito por el Doctor **LEONARDO FABIO FORERO GALVIS** Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, **ANYI YOLEIDA MARTINEZ CASTILLO** Profesional Especializada en Prestación de Servicios en Salud y Aseguramiento y **NESTOR BASTIANELLI RAMIREZ** Gerente Hospital del Sarare ESE, para que el traslado de recursos correspondiente a la Vigencia 2.017, provenientes de: **DESAHORRO FAEP (Ley 1530 de 2012)**, por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.00)**, se efectúen a la Cuenta Autorizada del Fondo Departamental de Salud mediante Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 030 de 2.016.

Que el proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MOVIL EN EL MPIO DE SARAVENA, DPTO DE ARAUCA**", contempla las siguientes actividades, tiempos de ejecución, Costos Unitarios y costos total:

ETAPA DE INVERSION		AÑO CALENDARIO 2017		AÑO DEL PROYECTO: 0	
ITEM	COMPONENTE/ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Adquisición de una unidad médica móvil de un consultorio para el HOSPITAL DEL SARARE ESE, municipio de Saravena, departamento de Arauca				
	Unidad Móvil medica de un consultorio con áreas expandibles de 3.3 toneladas modelo 2017 dotada para atención de medicina general y equipamiento de terapia Física.	vehículo	1		
1	chasis doble con freno hidraulico doble ballesta excelente distribucion de pesos y la direccion asistitida segura con motor 148 HP-2776cc Turbo cargado e intercoder , sistema de frenos hidraulico Turbo cargado e intercoder , sistema de frenos hidraulico sistema de freno de parqueo centralizado y de ahogo ,latrgo carrozable 4.0 metros Caja de transmision zf	UNIDAD	1	79.438.682	79.438.682
2	unidad carrozada expansible descrita anteriormente	UNIDAD	1	155.000.041	155.000.041



Despacho del
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN N° 4686 DE 2017

	(NO INCLUYE AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRAULICO NI PLANTA ELECTRICA)				
3	planta electrica insomorizada diesel 12 KVA instalada e incorporada a la unidad	UNIDAD	1	22.780.001	22.780.001
4	Aire acondicionado central que independiente al vehiculo para zona de unidad incluye ducteria caja de fusibles e instalacion sobre la cabina del vehiculo conectores de planta electrica	UNIDAD	1	18.345.987	18.345.987
5	sistema hidraulico en funcion expansion paneles traseros y soportes laterales estabilizadores con patas ajustables al terreno sistema tomafuerza y bomba de 1.0 gmp1800 psi ensamblando toma lateral de la caja del vehiculo con sus respectivos mandos con unidad manifold integrado electrovalvula y valvula de venteo para controlar desde cabina y punto externo de la carroceria	UNIDAD	1	16.599.769	16.599.769
6	Combo Intellect advanced pantalla a color + EMG	UNIDAD	1	31.200.000	31.200.000
7	Mesa de Bidepestacion electrica	UNIDAD	1	16.250.000	16.250.000
8	Juego de Bandas elasticas * 45 Mts (rojo verde Gris)	UNIDAD	1	2.640.751	2.640.751
9	Core Balance	UNIDAD	2	951.169	1.902.337
10	Paquete frio cervical	UNIDAD	10	285.332	2.853.320
11	Paquete frio estandar 28*36 Cm	UNIDAD	10	293.415	2.934.150
12	equipo galvanico faradico	UNIDAD	1	10.900.000	10.900.000
13	masageador profesional	UNIDAD	5	395.000	1.975.000
14	Juego de 10 pesas fijas ajustables	UNIDAD	2	794.000	1.588.000
15	juego de mancuernas de colores de 1 a 10 libras	UNIDAD	2	1.940.180	3.880.360
16	Disco balancin inflable	UNIDAD	5	492.250	2.461.250
17	Tens estimulacion electrica transcutanea	UNIDAD	4	698.831	2.795.324
18	Cicloergonometro de pedales	UNIDAD	1	1.707.046	1.707.046
19	Camilla REF 78ARR	UNIDAD	1	1.168.196	1.168.196
20	Biombos de 3 cuerpos	UNIDAD	3	497.480	1.492.440
21	Locker de 6 puestos	UNIDAD	3	396.730	1.190.190
22	Escritorio estandar	UNIDAD	1	975.000	975.000
23	Silla plastica apilable	UNIDAD	5	32.500	162.500
24	Carpa retractil tipo pergola	UNIDAD	1	13.850.000	13.850.000
25	Silla secretarial para escritorio	UNIDAD	4	286.000	1.144.000
26	Kit fonendoscopio Littman tensiometro prestige mecal	UNIDAD	1	591.870	591.870
27	Escala de balza seca con barra de estatura	UNIDAD	1	1.951.070	1.951.070



RESOLUCIÓN N° 4686 DE 2017

28	otoscopio de 2,5 Vmas linterna de diagnostico	UNIDAD	1	337.724	337.724
29	Kit martillo de reflejos neurologicos	UNIDAD	1	210.210	210.210
30	sistema septico con tanque capacidad 40 gal ductos de aguas abajo sistema sanitario mangueras drenaje y sistema de evacuacion con bomba sumergible y drenjepor gravedad	UNIDAD	1	9.342.849	9.342.849
31	sistema de hidrolavado electrico integrado a la unidad a alta presion con manguera de 8ML y 5 boquillas intercambiables con valvula de alivio y sistema para adicionar liquidos tipo venturi	UNIDAD	1	12.500.000	12.500.000
					420.168.067
				IVA 19%	79.831.933
	Valor Total Proyecto				500.000.000

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca para la ejecución del proyecto, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Ordenanza 014E de 2015, Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario No 1949 de 2012, en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud y lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.
4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.



RESOLUCIÓN N° 4686 DE 2017

- 7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para **TRANSFERIR** recursos a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca con cargo a la Imputación 11010102082218053 con los cuales se pretende financiar el proyecto cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MOVIL EN EL MPIO DE SARAVENA, DPTO DE ARAUCA"**, por un valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.00)** a la cuenta de ahorros No. **137239331**, del Banco de Bogotá, correspondiente a la cuenta del Fondo Departamental de Salud, proveniente de la siguiente fuente de financiación:

- **11010102082218053 DESAHORRO FAEP (Ley 1530 de 2012)** por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.00)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2017-04713 del 21 de Noviembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, deberá **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

ARTÍCULO QUINTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO OCTAVO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.

[Handwritten signature]



Despacho del GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5

4686-137



RESOLUCIÓN N° DE 2017

ARTICULO NOVENO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental de Arauca.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2.011, al Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, o quien haga sus veces. Advirtiéndose que frente al contenido de la presente decisión, procede el recurso de reposición en los términos del artículo 14 y subsiguientes ibidem.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca), a los 07 DIC 2017

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Aprobó: Manuel Calderón Sánchez
Secretario de Hacienda Departamental

Revisó: Reynaldo Reyes Ramírez
Profesional Especializado en Presupuesto

Vo.Bo: Norma Cecilia Cabrera Pérez
Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Katherine Andrea Hernández Arias
Apoyo Jurídico SHD

0.813/2014.